

ASOCIACIÓN PATRONAL ANDALUZA DE ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL Y ACCIÓN SOCIAL (APAES)

ESTATUTOS

TÍTULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- Denominación, naturaleza y ámbito territorial

- a) Con la denominación de **Asociación Patronal Andaluza de Entidades de Iniciativa Social y Acción Social** (en adelante, **Asociación**), al amparo de la Constitución, de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se constituye una organización empresarial de iniciativa social, sin ánimo de lucro, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Andalucía.
- b) Las entidades integradas en esta Asociación son todas de iniciativa social y sin ánimo de lucro, que fundan sus objetivos y metodología de actuación en la dignidad de la persona, conforme a los valores del humanismo cristiano y/o la Carta Europea de Derechos Humanos.

2.- Ámbito funcional y profesional

- a) La Asociación se organiza conforme a los principios democráticos de representación y participación de las entidades asociadas y en su funcionamiento garantiza la autonomía de las personas jurídicas que la constituyen, sin perjuicio del carácter vinculante que tienen los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de esta Asociación, en cuestiones que afectan al interés común de sus afiliados.
- b) **La Asociación** integrará y acogerá a todas las entidades privadas con trabajadores a su cargo, que desarrollen profesionalmente en Andalucía recursos y servicios de atención a las personas y colectivos más necesitados, con

una explícita voluntad no lucrativa, y que de forma voluntaria soliciten su afiliación.

3.- Ámbito temporal

La Asociación se constituye por tiempo indefinido, con inicio de sus actividades el día de la fecha de su inscripción en el registro de ***Asociaciones del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales***, y su disolución se llevará a cabo de conformidad con las leyes vigentes y los preceptos contenidos en estos Estatutos.

4.- Personalidad y régimen jurídico.-

- a) La Asociación goza de personalidad jurídica y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto se encuentra inscrita en el Registro de ***Asociaciones del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales***.
- b) La Asociación se regirá por los presentes Estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno. En lo no previsto en los Estatutos, será de aplicación la legislación vigente y demás normativa referida a las organizaciones empresariales, así como la que resulte de aplicación para las entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios sociales a la comunidad.

5.- Domicilio social y delegaciones

La Asociación fija su domicilio social en la localidad de Sevilla calle Salesianos nº 1B (C. P. nº 41008), sin perjuicio de que sus órganos de gobierno puedan acordar en cualquier momento el cambio de domicilio y también establecer las delegaciones y las representaciones que consideren más adecuadas para la consecución de sus objetivos, en cuyo caso se procederá a comunicar el mencionado cambio a la correspondiente oficina pública de registro de Estatutos.

6.- Finalidades

El objeto principal de la **Asociación Patronal Andaluza de Entidades de Iniciativa Social y Acción Social**, será **la defensa de los intereses económicos y sociales** de los empresarios integrados en la misma, ante los organismos públicos y privados.

En particular, llevará la representación de sus afiliados a las mesas de negociación colectiva con los sindicatos, con objeto de reglamentar las condiciones de empleo de sus trabajadores, fijando así las bases de la actividad laboral, a través de los convenios colectivos.

En consecuencia, dentro de su ámbito de actuación, la Asociación se propone realizar los fines siguientes:

- a) Representar a los afiliados en la negociación de pactos, acuerdos y convenios colectivos, conforme a la legislación que en cada momento los regule, así como en las relaciones de conflicto laboral colectivo e individual.
- b) Informar y asesorar a los afiliados para fomentar la cooperación entre ellos, crear servicios comunes de gestión y asistencia y programar las acciones pertinentes para mejorar las condiciones sociales y económicas, en el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Mantener los contactos necesarios con organizaciones afines de cualquier ámbito territorial, con el fin de prestarse mutua colaboración e intercambiar experiencias en materia profesional, empresarial, legislativa o cualquier otra que redunde en el beneficio de la asociación y de sus afiliados.
- d) Promover los cambios legislativos necesarios para defender y reforzar la presencia de la iniciativa social en el sector de los Servicios Sociales, como valor fundamental para el desarrollo del modelo social europeo.
- e) Cualquier otra actividad que, a juicio de la Asamblea General, resulte congruente con el objeto y fines de la Asociación.

TÍTULO II.- LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

7.- Requisitos de afiliación a la Asociación

Podrán ser miembros de la **Asociación** las entidades empresariales de iniciativa social, constituidas conforme a lo que establecen los artículos primero y segundo de los presentes Estatutos, y que voluntariamente lo soliciten.

8.- Solicitud de afiliación

1. La solicitud de afiliación se presentará por escrito y de forma fehaciente a la Secretaría de la Asociación, la cual se encargará de realizar su tramitación, siempre que el interesado reúna los requisitos establecidos en estos Estatutos. A la solicitud acompañará la certificación del acuerdo de incorporación del órgano competente de la entidad, junto con la declaración de expresa aceptación de estos Estatutos y otra documentación requerida por la Presidencia.
2. El solicitante será miembro de pleno derecho una vez admitida su solicitud y disfrutará desde ese momento de todos los derechos y servicios de la Asociación, adquiriendo el compromiso de asumir todas las obligaciones recogidas en estos Estatutos.

9.- Registro de asociados

La Presidencia llevará un libro de Registro General de afiliados con las fechas de altas y bajas definitivas. Corresponde a la Junta Directiva, tras las consultas pertinentes, **proponer a la aprobación de la Asamblea General, por mayoría de 2/3**, el alta definitiva en la Asociación, que será comunicada por escrito al interesado en el plazo

máximo de tres meses.

En caso de que la admisión sea denegada, la entidad solicitante podrá recurrir ante la Asamblea General, cuya decisión será inapelable.

10.- Cuota de afiliado

La afiliación a la Asociación conlleva inherente el pago de la cuota que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, para el cumplimiento de sus fines, conforme a estos Estatutos. Dicha cuota será abonada por todas las entidades asociadas, en la cuantía, modalidad y forma de pago que acuerde la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

11.- Pérdida de la cualidad de entidad afiliada.

La cualidad de entidad afiliada se perderá por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de los requisitos que establecen los presentes Estatutos.
- b) Por renuncia voluntaria de la entidad afiliada, comunicada por escrito a la Junta Directiva de la Asociación y acompañada de certificación del acuerdo adoptado en tal sentido por el órgano competente de la entidad. A los efectos económicos, la renuncia será efectiva al final del año natural en que se solicite la baja.
- c) Por sanción de expulsión, que se habrá de basar en una causa grave que le sea imputable. Se consideran causas graves las siguientes:
 1. Actuaciones públicas de la entidad, que vayan en menoscabo de la Asociación o de sus afiliados o sean de tal índole que, a juicio de la Junta Directiva, pueda poner en peligro los fines de la misma.

2. Incumplimiento reiterado de sus obligaciones como afiliado, tras ser requerido por escrito.

12.- Procedimiento sancionador.

1. La imposición de la sanción de expulsión, por alguna de las causas indicadas en el artículo 11, compete a la **Asamblea General, a propuesta de una Comisión Sancionadora creada al efecto por la propia Asamblea, previa audiencia del interesado. En defecto de la citada Comisión, actuará la Junta Directiva.**
2. Contra la resolución de expulsión cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación, ante la Asamblea General.

13.- Derechos de los afiliados

Los afiliados a la **Asociación**, a través de sus representantes, tienen derecho a:

- a) Elegir libre y democráticamente a los cargos representativos y directivos de la Asociación y proponer candidatos para los mismos.
- b) Asistir, intervenir y emitir su voto en las reuniones de la Asamblea General, y en los demás órganos de gobierno, cuando sean miembros de los mismos.
- c) Informar y ser informados acerca de las actuaciones de la Asociación y de las cuestiones que les afecten, como entidades afiliadas.
- d) Participar en la forma prevista en los Estatutos en las reuniones, asambleas y congresos de la **Asociación**; expresar libremente su opinión y elegir libre y democráticamente a sus representantes.
- e) Ser electores y elegibles en y para los diferentes órganos de la Asociación de

conformidad con sus Estatutos.

- f) Obtener asistencia y asesoramiento de la Asociación, cuando legítimamente lo requieran.
- g) Utilizar los servicios que pueda establecer la Asociación, en la forma en que reglamentariamente se determine.
- h) Formular propuestas y peticiones a los órganos de gobierno de la Asociación.
- i) Aquellos otros que se determinan en los presentes estatutos.

14.- Obligaciones de los afiliados

Las entidades asociadas tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las normas estatutarias de la **Asociación** y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno.
- b) Ajustar su actuación empresarial y profesional a las normas contenidas en los presentes Estatutos y a las disposiciones legales vigentes.
- c) Asistir y participar en las reuniones de la Asamblea General.
- d) Contribuir al sostenimiento económico de los servicios de la Asociación, mediante el abono de las cuotas y demás aportaciones que se establezcan reglamentariamente.
- e) Informar, en plazo oportuno, de aquellas incidencias y conflictos laborales que puedan afectar a los intereses de la Asociación o de sus afiliados.
- f) Denunciar por escrito cualquier acto de corrupción del que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que pueda dañar la imagen de la Asociación.

- g) Participar activamente, a través de sus órganos competentes, en la elaboración y definición de la actividad que motiva su afiliación empresarial, en sus diferentes ámbitos. Una vez fijada la línea a seguir, tienen el deber de dar apoyo a la **Asociación y** cumplir con las decisiones adoptadas por los órganos competentes de la misma.
- h) Respetar la libre manifestación de criterios del resto de afiliados.
- i) Facilitar responsablemente toda la información que le sea requerida por la **Asociación** a través de sus órganos de gobierno, con relación a sus actividades empresariales.
- j) Aquellas otras que se establecen en los presentes Estatutos.

TÍTULO III. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

15.- **Los órganos de gobierno de la Asociación son:** la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, que ostentarán la representación, la gestión y la administración de la entidad. Las personas que regirán la **Asociación** serán elegidas en todos sus grados mediante sufragio libre, directo y secreto.

16.- La **Asamblea General:**

- a) es el órgano soberano de la **Asociación y** los acuerdos que se adopten, de conformidad con los Estatutos, son obligatorios para todos sus afiliados.
- b) está constituida por todos los afiliados de pleno derecho que hayan satisfecho las

cuotas establecidas reglamentariamente;

- c) quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren la mayoría simple de los miembros afiliados y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el foro.
- d) Puede ser ordinaria o extraordinaria.

17.- Asamblea General Ordinaria

Se reunirá al menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año natural, para aprobar el plan general de actuación de la **Asociación**, examinar la gestión de la Junta Directiva y aprobar, en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, y también el estado de cuentas correspondiente al año anterior y, si procede estatutariamente, para elegir la Junta Directiva.

18.- Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo decida la Presidencia, la Junta Directiva o lo solicite la tercera parte de afiliados mediante escrito dirigido a la Presidencia.

19.- Convocatoria y desarrollo de la Asamblea General

- a) Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Presidencia de la **Asociación**, de acuerdo con la Junta Directiva, mediante notificación personal y escrita dirigida a todos sus afiliados, salvo que la propia Asamblea acuerde otra modalidad alternativa, ajustada a derecho.

- b) En la convocatoria, que se hará con una antelación mínima de 21 días naturales a la fecha señalada, deberá constar el orden del día, que incluirá el lugar, la fecha y la hora en que tendrá lugar la Asamblea y los asuntos que se deban tratar a propuesta de la Junta Directiva. También puede consignarse, en su caso, la fecha y la hora en que tendrá lugar la reunión en segunda convocatoria.
- c) En el turno de palabra, la Presidencia podrá recoger las propuestas que hayan formulado los afiliados, mediante petición escrita, cinco días de la fecha de la Asamblea.

Asimismo, por razones de urgencia, podrán debatirse cuestiones planteadas durante la Asamblea General, si así lo decide un mínimo del 30% de asistentes.

20.- Presidencia de la Asamblea y adopción de acuerdos.

- a) La Presidencia de toda Asamblea General corresponde al Presidente de la **Asociación** y cuatro vocales designados por la Junta Directiva en turno rotativo, y actuará como secretario el mismo de la Junta Directiva.
- b) Los acuerdos que adopte la Asamblea General serán tomados por mayoría simple salvo en los casos de modificación de estatutos, fusión o disolución para los que se necesitará una mayoría de $\frac{3}{4}$ partes de los votos presentes.
- c) Cada afiliado que esté al corriente del pago de sus cuotas tiene derecho a voto ponderado, en proporción a su cuota de representación, tal como establezca la Asamblea General.

21.- Funciones y competencias de la Asamblea General:

Son los siguientes:

- a) Adoptar acuerdos relativos a la representación, la gestión y la defensa de los intereses de la **Asociación** y de sus afiliados.
- b) Aprobar los programas y los planes de actuación.
- c) Elegir y revocar el mandato de los miembros de la Junta Directiva y de la Presidencia de la **Asociación** y fijar la duración.
- d) Examinar y aprobar la memoria anual de la Junta Directiva.
- e) Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias que tengan que satisfacer los afiliados, de acuerdo con las propuestas que elabore la Junta Directiva.
- f) Acordar la cuota de representación de los afiliados en la Asamblea General, según prevé el artículo anterior.
- g) Aprobar el estado de cuentas de la **Asociación** y sus presupuestos.
- h) Establecer los sectores o ámbitos de actividad de la Asociación y decidir cuáles han de estar representados en la Junta Directiva y en qué proporción, atendiendo a su volumen o especificidad.
- i) Aprobar o modificar los estatutos y reglamento interno de la Asociación.
- j) Acordar la fusión y la disolución de la **Asociación**.
- k) Conocer y resolver las reclamaciones y recursos formulados por los afiliados.
- l) Aprobar la federación con otras asociaciones afines.

22.- Acta de la Asamblea General

De todas las reuniones se extenderá un acta que reflejará los acuerdos adoptados. Las actas constarán en un libro de registro designado al efecto, e irán firmadas por la Presidencia y la Secretaría de la **Asociación**. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaría certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados, emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

23.- La Junta Directiva

- a) La Junta Directiva es el órgano colegiado encargado de la gestión, la representación y la administración de la **Asociación** y debe ser designada y revocada por la Asamblea General Ordinaria, de entre sus miembros, mediante el sufragio libre, directo y secreto.
- b) Estará formada por la Presidencia y un número de vocales necesario para completar su composición, hasta un máximo de 15 miembros, conforme a lo que establece el art. 21 h.
- c) Los cargos que componen la Junta Directiva serán elegidos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, teniendo carácter gratuito.

24.- Reuniones de la Junta Directiva

- a) La Junta Directiva se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre. También se reunirá en sesión extraordinaria, en los casos que lo soliciten una tercera parte de sus componentes o lo decida la Presidencia por propia iniciativa, atendiendo a la importancia de los asuntos a tratar.
- b) La Presidencia de la Junta Directiva, que será la misma de **la Asociación**, convocará a sus miembros, siempre que sea posible, con ocho días naturales de antelación a la

fecha fijada para la reunión, y remitirá la convocatoria correspondiente, que incluirá el orden del día de los asuntos que se deben tratar. Por razones de urgencia, se podrán tratar aspectos que no consten en el citado orden del día.

25.- Adopción de acuerdos en la Junta Directiva

La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros y estén presentes la Presidencia y la Secretaría o quien los sustituya. Para la adopción de acuerdos, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes de la Junta Directiva.

Las discusiones y los acuerdos de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Junta Directiva constarán en actas que, firmadas por la Presidencia y la Secretaría, se transcribirán al libro de actas correspondiente.

26.- Funciones y facultades de la Junta Directiva

Son las siguientes:

- a) Ejecutar y cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Representar y realizar la gestión económica y administrativa de **la Asociación**.
- c) Realizar y dirigir las actividades de **la Asociación** necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus finalidades.
- d) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y específicos, ejecutando los aprobados, e informar de su cumplimiento en la próxima reunión de la Asamblea General.

Junta Directiva.

- b) Está formado por los miembros que ostentan los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, y se reunirá como mínimo una vez al mes.
- c) Tiene la especial responsabilidad de dar respuesta inmediata a todos aquellos asuntos imprevistos y urgentes que surjan y que no hayan sido tratados por la Junta Directiva.

28.- Presidencia de la Asociación.

Es el cargo de mayor rango en la Asociación; le corresponde la representación de la misma ante los órganos públicos y terceras personas, y debe actuar delante de ellas en nombre de la **Asociación**, de acuerdo con la Junta Directiva. Será elegido y revocado por la Asamblea General mediante sufragio libre, directo y secreto.

29.- Funciones y atribuciones de la Presidencia.

Son las siguientes:

- a) Convocar y presidir la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo y velar por el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados.
- b) Dirigir los debates y el orden de las reuniones, y verificar los escrutinios que deban realizarse al efecto.
- c) Representar la **Asociación**, suscribir contratos, otorgar poderes y ejecutar todo tipo de actuaciones, con la correspondiente autorización de la Junta Directiva.
- d) Emitir el informe anual de su actuación y de la Asamblea General.
- e) Proponer a la Junta Directiva la designación de los cargos técnicos, con los poderes y

facultades delegadas que sean precisas para las actividades, servicios y gestiones propias de la **Asociación**.

- f) Dar el Visto Bueno a las Actas de las sesiones de los órganos colegiados, y firmarlas junto con la Secretaría.

30.- Vicepresidencia

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de quien ostenta el cargo de la Presidencia, éste será substituido por quien ostenta el cargo de la Vicepresidencia, quien en el plazo máximo de tres días asumirá de pleno derecho el gobierno de la **Asociación** hasta que el que ostenta el cargo de la Presidencia se reintegre en su cargo o, en caso de no hacerlo, hasta que se convoquen nuevas elecciones generales conforme con lo que se establece en estos Estatutos.

31.- Funciones y atribuciones de la Secretaría:

- a) Asistir a la Presidencia de la **Asociación** en todas las materias que sean de su competencia.
- b) Coordinar la gestión y la administración de **la Asociación**, teniendo a su cargo la dirección del personal y de los servicios, bajo la supervisión de la Presidencia y dentro de las directrices señaladas por la Junta Directiva.
- c) Ocupar la Secretaría de la Asamblea General y de la Junta Directiva; asistir a las reuniones que se realicen y levantar las correspondientes actas de los acuerdos que se adopten.
- d) Custodiar la documentación de la **Asociación**.

- e) Entregar las certificaciones que se soliciten con el Visto Bueno de la Presidencia.
- f) Las otras tareas que correspondan a la responsabilidad de este cargo o bien le asignen los órganos de gobierno de la **Asociación**.

32.- La Tesorería.

La Tesorería se encargará de la contabilidad de **la Asociación**. Anotará y llevará la cuenta de los ingresos y de los gastos, e intervendrá en todas las operaciones de orden económico.

Recaudará y custodiará los fondos que pertenezcan a la **Asociación** y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que bajo su responsabilidad acuerde ésta.

La Tesorería formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, y también el estado de cuentas del año anterior, que deberán ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, en su turno, los someta a la Asamblea General.

33.- Secretaría Técnica

Conforme al artículo 29.e de estos Estatutos, la Presidencia, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá contratar el personal técnico necesario, dotándolo de los correspondientes poderes, para realizar las funciones técnicas delegadas de los cargos directivos y los servicios y gestiones administrativas de la Asociación.

34.- Moción de censura

Cada uno de los componentes de la Presidencia Ejecutiva, y de la Junta Directiva, conjunta o individualmente, estarán sujetos a una posible moción de censura en el

desarrollo de sus funciones.

La moción de censura deberá ser presentada por, al menos, la tercera parte de los miembros de la Asamblea General, y aprobada por $\frac{3}{4}$ partes de ésta reunida en sesión extraordinaria.

Si la Asamblea General adopta una moción de censura, cada uno de los componentes de la Presidencia Ejecutiva y/o de la Junta Directiva, conjunta o individualmente, según quienes hayan estado sujetos a ella, presentarán su dimisión, procediendo a la elección de los cargos vacantes en el plazo máximo de un mes.

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

35.- Recursos financieros

Los recursos financieros de **la Asociación** estarán integrados por:

- a) Las cuotas de sus afiliados.
- b) Las donaciones y legados a su favor.
- c) Las subvenciones públicas y privadas que reciba.
- d) La venta de sus bienes y valores.
- e) Los ingresos que provengan de la venta de publicaciones y prestaciones de servicios.
- f) Cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

En cada ejercicio económico, tendrá que ser revisado y adecuado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, con sujeción a las normas contenidas en estos Estatutos.

36.- Administración y contabilidad

- a) La Junta Directiva determinará las normas para la administración y contabilidad.
- b) La ordenación de pagos corresponde a quien ostente el cargo de Presidencia.
- c) La Tesorería intervendrá todos los documentos de cobros y pagos, supervisará la contabilidad, velará por la conservación de todos los fondos en la forma que disponga la Junta Directiva y firmará todos los documentos de pagos y cobros.
- d) Los afiliados podrán conocer, en cualquier momento, toda la documentación de la **Asociación** relativa a su situación económica, con solicitud previa dirigida a la Tesorería.
- e) Los recursos económicos de la **Asociación** y su patrimonio, se destinarán al cumplimiento de sus finalidades.

TÍTULO V. PROCESOS DE MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN

37.- Estos Estatutos podrán ser modificados, en virtud de acuerdo de la Asamblea General, con el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los votos presentes.

El proyecto de modificación de Estatutos deberá ser propuesto, al menos, por un tercio de los afiliados o por la Junta Directiva, y será remitido a todos los miembros de la Asociación con una antelación mínima de veinte días naturales.

Igual procedimiento deberá seguirse para la fusión con otras asociaciones análogas.

38.- La **Asociación** se disolverá cuando lo acuerde la Asamblea General con el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los votos presentes.

Para la propuesta de disolución de ésta se tendrá en cuenta el mismo procedimiento establecido en los supuestos de proyectos de modificación de Estatutos.

En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que deba darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios de la **Asociación** que pudieran quedar después de atender las obligaciones pendientes, y que en todo caso siempre se destinará a proyectos de iniciativa social.

Estos estatutos fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria Constituyente, celebrada en Sevilla, el día diecisiete de enero 2007.